



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/10/2020 17:53**

Número de Folio: **00994320**

Nombre o denominación social del solicitante: **José de Jesús Pérez Rangel**

Información que requiere: **Un cordial saludo a los servidores y/o funcionarios públicos en las distintas dependencias que sea aplicable la competencia y en los rubros aplicables, en las cuales atenderán la presente solicitud.**

Muy buen día, la información requerida será bajo los siguientes parámetros

A.- Temporalidad, será correspondiente de manera anual, al periodo que incluye del año 2005 al 2020 según sea aplicable en sus registros.

B.- Territorio, sería en forma general de todo el territorio por Entidad Federativa.

C.- Datos obtenidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal o adversarial.

D.- La información versará de todas las causas penales de inicio u origen, incluidas las especializadas de menores infractores y control.

1.- Cantidad de causas penales atendidas.

2.- Cuantas de estas causas penales se turnaron a medios alternativos de solución de controversias o departamento similar en sede judicial.

3.- Cuantas de esas causas penales turnadas a ese departamento se concluyeron ahí.

4.- Cuantas su conclusión fue a través de (perdón, cumplimiento de acuerdo o convenio).

5.- Cuantas de las causas penales que se turnaron a ese departamento no se concluyeron ahí y regresaron al juzgador para continuar con el curso normal del procedimiento penal.

6.- De la cantidad de causas penales que se regresaron a el juzgador, cual fue el motivo (incumplimiento de acuerdos, deseo de no continuar por alguna de las partes, otros).

7.- En razón a las causas penales que tuvieron que continuar con el curso normal del procedimiento penal se levantó alguna denuncia o amonestación, multa, o algún otro medio de apremio por retrasar de manera intencional el procedimiento por alguno de los intervinientes (víctima, ofendido, indiciado, defensor, ministerio público, asesor jurídico, autoridades, etc.).

8.- En las vías civil, mercantil cantidad de juicios.

9.- Cuantos de esos juicios concluyeron mediante otro medio de solución que no agotara el curso normal del procedimiento, convenio, acuerdo, etc.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/10/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/10/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/10/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00994320

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/391/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/992/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 21 de octubre de 2020.

CUENTA: Con los oficios TSJ/DEIC/448/2020 y 517/2020, signados por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré Director de Estadística Informática y Computación y la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00994320**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00994320**, recibida el tres de octubre de dos mil veinte a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Un cordial saludo a los servidores y/o funcionarios públicos en las distintas dependencias que sea aplicable la competencia y en los rubros aplicables, en las cuales atenderán la presente solicitud.**

Muy buen día, la información requerida será bajo los siguientes parámetros A.- Temporalidad, será correspondiente de manera anual, al periodo que incluye del año 2005 al 2020 según sea aplicable en sus registros.

B.- Territorio, sería en forma general de todo el territorio por Entidad Federativa.

C.- Datos obtenidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal o adversarial.

D.- La información versará de todas las causas penales de inicio u origen, incluidas las especializadas de menores infractores y control.

1.- Cantidad de causas penales atendidas.

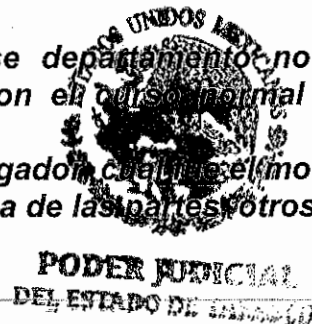
2.- Cuantas de estas causas penales se turnaron a medios alternativos de solución de controversias o departamento similar en sede judicial.

3.- Cuantas de esas causas penales turnadas a ese departamento se concluyeron ahí.

4.- Cuantas su conclusión fue a través de (perdón, cumplimiento de acuerdo o convenio).

5.- Cuantas de las causas penales que se turnaron a ese departamento no se concluyeron ahí y regresaron al juzgador para continuar con el curso normal del procedimiento penal.

6.- De la cantidad de causas penales que se regresaron a el juzgador, cuáles es el motivo (incumplimiento de acuerdos, deseo de no continuar por alguna de las partes, otros).



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

7.- En razón a las causas penales que tuvieron que continuar con el curso normal del procedimiento penal se levantó alguna denuncia o amonestación, multa, o algún otro medio de apremio por retrasar de manera intencional el procedimiento por alguno de los intervinientes (víctima, ofendido, indiciado, defensor, ministerio público, asesor jurídico, autoridades, etc.).

8.- En las vías civil, mercantil cantidad de juicios.

9.- Cuantos de esos juicios concluyeron mediante otro medio de solución que no agotara el curso normal del procedimiento, convenio, acuerdo, etc...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/448/2020	Dirección de Estadística Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré
2	517/2020	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Arneli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de octubre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00994320. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, octubre 07 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/897/2020

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/391/2020: "...Un cordial saludo a los servidores y/o funcionarios públicos en las distintas dependencias que sea aplicable la competencia y en los rubros aplicables, en las cuales atenderán la presente solicitud.

Muy buen día, la información requerida será bajo los siguientes parámetros

A.- Temporalidad, será correspondiente de manera anual, al periodo que incluye del año 2005 al 2020 según sea aplicable en sus registros.

B.- Territorio, sería en forma general de todo el territorio por Entidad Federativa.

C.- Datos obtenidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal o adversarial.

D.- La información versará de todas las causas penales de inicio u origen, incluidas las especializadas de menores infractores y control.

(...)

8.- En las vías civil, mercantil cantidad de juicios.

9.- Cuántos de esos juicios concluyeron mediante otro medio de solución que no agotara el curso normal del procedimiento, convenio, acuerdo, etc...."

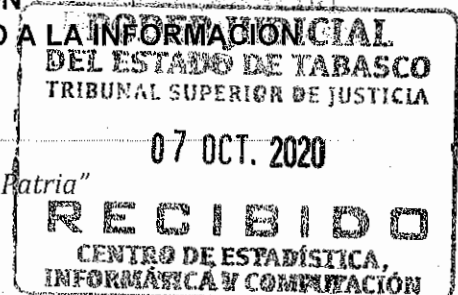
No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de octubre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, octubre 07 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/895/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/391/2020: "...Un cordial saludo a los servidores y/o funcionarios públicos en las distintas dependencias que sea aplicable la competencia y en los rubros aplicables, en las cuales atenderán la presente solicitud.

Muy buen día, la información requerida será bajo los siguientes parámetros

A.- Temporalidad, será correspondiente de manera anual, al periodo que incluye del año 2005 al 2020 según sea aplicable en sus registros.

B.- Territorio, sería en forma general de todo el territorio por Entidad Federativa.

C.- Datos obtenidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal o adversarial.

D.- La información versará de todas las causas penales de inicio u origen, incluidas las especializadas de menores infractores y control.

1.- Cantidad de causas penales atendidas.

2.- Cuantas de estas causas penales se turnaron a medios alternativos de solución de controversias o departamento similar en sede judicial.

3.- Cuantas de esas causas penales turnadas a ese departamento se concluyeron ahí.

4.- Cuantas su conclusión fue a través de (perdón, cumplimiento de acuerdo o convenio).

5.- Cuantas de las causas penales que se turnaron a ese departamento no se concluyeron ahí y regresaron al juzgador para continuar con el curso normal del procedimiento penal.

6.- De la cantidad de causas penales que se regresaron a el juzgador, cual fue el motivo (incumplimiento de acuerdos, deseo de no continuar por alguna de las partes, otros).

7.- En razón a las causas penales que tuvieron que continuar con el curso normal del procedimiento penal se levantó alguna denuncia o amonestación, multa, o algún otro medio de apremio por retrasar de manera intencional el procedimiento por alguno de los

Recibí Joaquín VA SUSE ACOPIA
13/10/20.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

intervenientes (victima, ofendido, indiciado, defensor, ministerio público, asesor jurídico, autoridades, etc.)...

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de octubre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



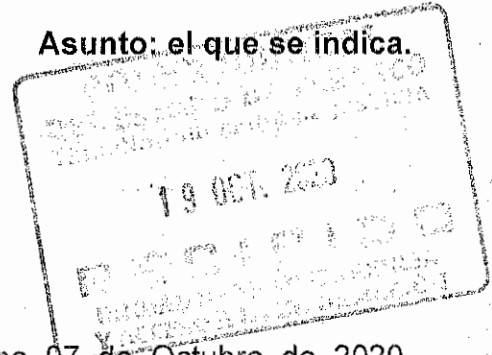
Villahermosa, Tab., a 19 de octubre de 2020.

Oficio N.TSJ/DEIC/448/2020

391

Asunto: el que se indica.

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio TSJ/UT/897/2020 de fecha 07 de Octubre de 2020, mediante el cual solicita "Información:

- A. Temporalidad, será correspondiente de manera anual, al periodo que incluye del año 2005 al 2020.
- B. Territorio, sería en forma general de todo el territorio por entidad Federativa.
- C. Datos obtenidos en el nuevo sistema de justicia Penal o adversarial.
- D. La información versará en todas las causas penales de inicio u origen.
- 8. En las vías, civil, mercantil cantidad de juicios.
- 9. cuantos de esos juicios concluyeron mediante otro medio de solución."

Se anexa la información solicitada en las tablas siguientes:

NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

TOTAL DE CAUSAS	CAUSAS INICIADAS EN LOS AÑOS							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	70	148	236	1485	3207	3730	7466	1925





**DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4070, 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

SISTEMA TRADICIONAL (CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL)

	EXPEDIENTES INICIADOS EN LOS AÑOS:															
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTALES	26352	27092	27429	28517	31552	31692	32708	32055	31353	33059	34825	35483	36942	34743	41216	16789

Sin más por el momento me despido de Usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y CÓMPUTO

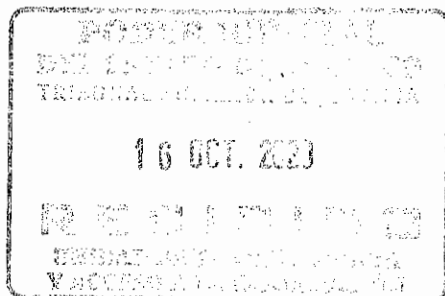
M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (998) 3 58 20 00 ext. 4120
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª Sección Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco)



OFICIO: 517/2020

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Octubre 16 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**

Presente.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/895/2020** de fecha siete de Octubre del 2020, recibido en este recinto en fecha trece del presente mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/391/2020:

"... 1. Cantidad de causas penales atendidas.

Respuesta: Se han atendido **19,269** causas penales al 31 de agosto de 2020, las cuales se desglosan por año en la siguiente tabla:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
23	103	146	239	1502	3457	3685	8065	2049	19269

Observación: El Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral inició en el estado de Tabasco en el año 2012, por lo cual del 2005 al 2011 no hay dato que reportar.

2. Cuantas de estas causas penales se turnaron a medios alternativos de solución de controversias o departamento similar en sede judicial.

3. Cuantas de esas causas penales turnadas a ese departamento se concluyeron ahí.

4. Cuantas su conclusión fue a través de perdón, cumplimiento de acuerdo o convenio).

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sanchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellin y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

5. Cuantas de las causas penales que se turnaron a ese departamento no se concluyeron ahí y regresaron al juzgador para continuar con el curso normal del procedimiento penal.

6. De la cantidad de causas penales que se regresaron a el juzgador, cual fue el motivo (incumplimiento de acuerdos, deseo de no continuar por alguna de las partes, otros).

7. En razón a las causas penales que tuvieron que continuar con el curso normal del procedimiento penal se levantó alguna denuncia o amonestación, multa o algún otro medio de apremio por retrasar de manera intencional el procedimiento por alguno de los intervinientes (víctima, ofendido, indiciado, defensor, ministerio público, asesor jurídico, autoridades, etc.)..."

Respuesta: En cuanto a los puntos del 2 al 7 se reporta que en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es importante hacer notar que como lo pide, la institución no cuenta con un departamento o similar al que se refiere y por tanto a a ese respecto no se le puede reortar favorablemente su petición.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



aoc.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"